



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja número:
Números de auditoría:
No. observación:
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto observado:

1 de 5
AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIBAPAS/2021
01
\$706,454.00
\$706,454.00
\$274,347.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 12 de julio de 2021

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Barca (SIBAPAS)
Programa o Fondo: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	Ejercicio presupuestal: 2020

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

El numeral XI "Verificación", punto No. 4, de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, dice que en caso de que no se acredite el cumplimiento de los avances conforme al programa de acciones anual; no se presenten los informes de los avances físicos financieros trimestrales; no se integre el cierre del ejercicio que corresponda; o al realizar la verificación se observe que alguna de las acciones se encuentra inconclusa o no realizada, la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente, solicitará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" el reintegro a la Tesorería de la Federación de la participación federal respecto de los recursos no acreditados, junto con las cargas financieras, cuya copia de conocimiento se remitirá a las instancias fiscalizadoras tales como la Contraloría General del Estado, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la Auditoría Superior del Estado, respectivamente.

El numeral XIV "Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS", inciso g), de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, indica que se deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no comprobados o no ejercidos junto con sus cargas financieras.

Correctiva

El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Barca (SIBAPAS), deberá remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada de la línea de captura del reintegro a la Tesorería de la Federación, estados de cuenta donde se vea la afectación, así como comprobante de la transferencia por la cantidad de \$274,347.00, más las cargas financieras; a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los numerales XI "Verificación", punto No. 4, y XIV "Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS", inciso g), de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 54, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Promoción de Responsabilidad Administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles a los que se refiere el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso, no desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, la Contraloría del Estado de Jalisco le solicitará al Órgano Interno de Control del ente auditado, promover la investigación de las probables



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja número:
Números de auditoría:
No. observación:
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto observado:

2 de 5
AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIBAPAS/2021
01
\$706,454.00
\$706,454.00
\$274,347.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 12 de julio de 2021

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Barca (SIBAPAS)
Programa o Fondo: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	Ejercicio presupuestal: 2020

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

El artículo 54, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo 53 de la Ley, así como los correspondiente al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Derivado de la ausencia de un Cierre de ejercicio formalizado en tiempo y forma ante la CONAGUA, ésta, mediante el oficio número **BOO.812.6.432**, de fecha de 16 de junio de 2021, solicitó el reintegro del recurso federal devuelto en el mencionado Programa 2020, por la cantidad de **\$274,347.00**; por lo que, el Organismo, mediante el oficio número **OFICIO/FN10/SIBAPAS/2021**, de fecha 28 de junio del presente año, solicitó las líneas de captura a la CONAGUA para el reintegro del recurso solicitado, así como las cargas financieras generadas.

Por lo que considerando lo anterior, al no estar realizado aún el reintegro correspondiente, el presente hallazgo resulta en el incumplimiento por

responsabilidades administrativas a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al Órgano Estatal de Control, copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo remitir al Órgano Estatal de Control copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Preventiva

El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Barquense de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Barca (SIBAPAS), deberá analizar las causas por las cuales no se presentó el cierre de ejercicio en tiempo y forma; con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan, a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad para asegurar y dar cumplimiento a lo señalado en numerales XI "Verificación", punto No. 4, y XIV "Derechos y Obligaciones del



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja número:
Números de auditoría:
No. observación:
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto observado:

3 de 5
AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIBAPAS/2021
01
\$706,454.00
\$706,454.00
\$274,347.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 12 de julio de 2021

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Barca (SIBAPAS)
Programa o Fondo: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	Ejercicio presupuestal: 2020

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a los numerales XI "Verificación", punto No. 4, y XIV "Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS", inciso g), de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 54, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Causa:

- Incumplimiento a los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.
- Incumplimiento a la normativa aplicable.

Efecto:

- Reintegro de Recursos a la Tesorería de la Federación.
- Falta de transparencia en la aplicación del recurso.
- Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos.

Fundamento legal:

Numerales XI "Verificación", punto No. 4, XIV "Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" inciso g), de los Lineamientos para la

PRESTADOR DE SERVICIOS", inciso g), de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 54, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así mismo, informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
29	julio	2021

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
01	octubre	2021



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja número:
Números de auditoría:
No. observación:
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto observado:

4 de 5
AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIBAPAS/2021
01
\$706,454.00
\$706,454.00
\$274,347.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 12 de julio de 2021

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Barca (SIBAPAS)
Programa o Fondo: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	Ejercicio presupuestal: 2020

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

Artículo 54, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 46, 47 y 49, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Barquense de Agua Potable. Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Barca (SIBAPAS)

Nombre
Cargo

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
**Director General de Verificación y
Control de Obra**

L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza
**Director de Área de Obra
Convenida**

Ing. José Manuel Hernández Cuevas
Coordinador de Obra



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja número:
Números de auditoría:
No. observación:
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto observado:

5 de 5
AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIBAPAS/2021
01
\$706,454.00
\$706,454.00
\$274,347.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 12 de julio de 2021

Entidad Federativa: Jalisco	Ente auditado: Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Barca (SIBAPAS)
Programa o Fondo: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	Ejercicio presupuestal: 2020
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
L.E. Gabriel Estévez Chávez Auditor	L.A.E. José Eduardo Limón Covarrubias Personal Contratado